**N° 1**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Ávila, Acosta, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández, Jiménez y Porter.

**Artículo IV**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus promovidos por Ramón Prendas Jiménez a su favor, y por Luis Mora Mora a favor de Avelino Araya Arias, por haber informado los Alcaldes de Tibás y de Aguirre, respectivamente, que la reclusión de Prendas y Araya, tiene fundamento en los autos de detención provisional dictados en las sumarias seguidas por los delitos de tenencia y uso de drogas estupefacientes, y fabricación clandestina de licor.

También fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Noel Kibbert Fossah, porque la reclusión de que se queja tiene base en la sentencia condenatoria dictada por el Agente Principal de Policía de Guácimo, Pococí, en las diligencias seguidas por la falta de amenazas.